

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAREÑA CELEBRADA EL DÍA 18 DE MARZO DE 2021

SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde

Don Abel González Ramiro (PSOE).

Sres. Concejales

Doña Josefa Ruiz Carrasco (PSOE).
Don José Luis Álvarez Monge (PSOE).
Doña M^a Soledad Heras Mora (PSOE).
Don Juan C. Fernández Serrano (PSOE).
Doña Marina Agraz Gómez (PSOE)
Don Pedro José Gil Martínez (PSOE)
Doña María Luisa Mancha Juez (PSOE)
Don José Carlos López Monago (PSOE)
Don Miguel Ángel Nieto Durán (PP).
Doña Beatriz Cabrera Merino (PP)
Don Pedro Romero Gómez (PP)
Don José Antonio García Farrona (UPG).

Sr. Secretario

Don Manuel María Caro Franganillo.

Sr. Interventor

Don Andrés Sánchez Gómez

En Guareña, siendo las 14:30 horas del día 18 de marzo de 2021, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúnen los Señores Concejales mencionados en el margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Abel González Ramiro, al objeto de celebrar Sesión Plenaria Extraordinaria en primera convocatoria a la que previa y reglamentariamente habían sido convocados, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Comprobada la asistencia de miembros en número suficiente para la válida celebración del acto, comienza la sesión, con el estudio, deliberación y posteriormente aprobación de los puntos del orden del día que a continuación se detallan.



ORDEN DEL DÍA

1. ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ MONAGO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL *Página 3*
2. ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA DE VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (EXP. 246/2021) *Páginas 4 a 7*



ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA: TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL DON JOSÉ CARLOS LÓPEZ MONAGO, PERTENECIENTE AL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL.

En primer lugar el Sr. Secretario del Ayuntamiento procede a dar lectura de la credencial (expedida por la Junta Electoral Central) que le ha sido entregada por Don José Carlos López Monago, acreditativa de la personalidad del Concejal electo, procediendo a la comprobación de la misma.

A continuación, se comprueba que el Concejal electo Don José Carlos López Monago ha formulado la declaración referida en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, preguntándole si le afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte suya haya manifestación alguna.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA.

Tras la lectura por el Secretario del Ayuntamiento del artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos, se procede a nombrar al Concejal electo, a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas:

«Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal de este Excmo. Ayuntamiento de Guareña, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Extremadura y demás leyes».

A continuación el Alcalde de la Corporación procede a nombrar al Concejal electo, leyendo la fórmula personalmente a él, manifestándose de la siguiente manera:

CONCEJAL ELECTO	PARTIDO POLÍTICO	JURA/PROMETE
Don José Carlos López Monago	Partido Socialista Obrero Español	Promete



ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN INICIAL DE LA MEMORIA DE VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (EXPEDIENTE Nº 246/2021).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 9 (PSOE), En contra: 0, Abstenciones: 4 (PP y UPG)
Ausentes en la votación: 0.

De acuerdo con lo previsto en el artº 136 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre, se formula el siguiente dictamen, cuyo conocimiento será dado al Pleno del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el artº 93 del R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

La Comisión de Especial de Cuentas celebrada el día 16 de marzo de 2021 dictaminó **favorablemente por 3 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP y UPG)** la Proposición de Alcaldía denominada **APROBACION INICIAL DE LA MEMORIA DE VIABILIDAD DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS, DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN (EXPEDIENTE 246/2021)**, para ser elevada a posterior debate y aprobación, si procede, por el Pleno del Ayuntamiento. El contenido de la Proposición fue:

“Considerando que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de octubre de 2004, acordó aprobar la prestación del Servicio Municipal de Aguas, mediante la forma de gestión indirecta, por concesión, así como el Pliego de Condiciones Administrativas, Técnicas y Económicas que rigieron el concurso para la concesión de la gestión integral del servicio municipal de aguas de Guareña, disponiendo además la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2004, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el día 15 de noviembre de 2004, adjudicó la concesión del servicio a la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A (actualmente FCC AQUALIA S.A.)

Visto que el correspondiente contrato administrativo se formalizó con fecha 20 de diciembre de 2004.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.1. del Pliego de Condiciones Administrativas, Técnicas y Económicas reseñado más arriba, el contrato tenía una duración inicial de DIEZ años contados desde el día 1 de enero de 2005, pudiendo prorrogarse por un plazo de CINCO años al amparo del artículo 3.2 del citado pliego (previo acuerdo de las partes formulado con seis meses de antelación, previa actualización de las condiciones económicas, y en particular del canon de la concesión, en función del IPC aplicado y acumulado anualmente desde el inicio de la misma, y a cuyo término se estará a lo previsto en el artículo 157 y concordantes del TRLCAP).

Visto que el Pleno de este ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Junio de 2014, acordó prorrogar el contrato durante CINCO años más, a contar desde el 1 de Enero de 2015 (expirando el 31 de diciembre de 2019).

Visto que tanto la duración del Contrato Inicial como la de la Prórroga del mismo finaliza el próximo 31 de diciembre de 2019.



A tenor de los principios inspiradores de los servicios públicos, tales como el de continuidad en su prestación, permanencia e imposibilidad de interrupción y, en aras de salvaguardar el interés público, resultó oportuno y necesario que el actual contratista continuase prestando el servicio una vez que finalizó el contrato y por el tiempo estrictamente indispensable para permitir la tramitación y conclusión del expediente relativo a la gestión del servicio. Dicha continuidad en la prestación del servicio reseñado fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2019.

Considerando que el Pleno de esta Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de febrero de 2021, aprobó definitivamente la Memoria justificativa de la conveniencia y oportunidad para la prestación del servicio público de AGUA POTABLE A DOMICILIO Y EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, en régimen de libre concurrencia, y mediante la fórmula de gestión indirecta por medio de un contrato de concesión de servicios, como una de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Habiéndose iniciado los trámites preceptivos para la licitación del **SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.**

Siendo las necesidades a satisfacer las siguientes:

El Ayuntamiento de Guareña, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias (en concreto las derivadas del artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: **c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales**), pretende prestar a los vecinos de la localidad los servicios públicos obligatorios de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, saneamiento y depuración del Municipio de Guareña.

La prestación de dichos servicios públicos es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que dispone:

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, **abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado**, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y **tratamiento de residuos.**”

En base a ello, esta Alcaldía tiene a bien solicitar acuerdo favorable del Pleno de esta Corporación Local en el siguiente sentido:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el estudio de viabilidad para la licitación del servicio público de AGUA POTABLE A DOMICILIO Y EVACUACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, en régimen de libre concurrencia, y mediante la fórmula de gestión indirecta por medio de un contrato de gestión de servicios, como una de las formas previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Someter el estudio de viabilidad a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz durante el plazo de un mes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://guarena.sedelectronica.es>).



TERCERO. Que por la Intervención se emita informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.”

Inicia el turno de intervenciones Doña María Soledad Heras Mora, Concejala de Régimen Interior, Hacienda y Presupuestos, como Presidenta de dicha Comisión:

“El pasado 3 de febrero de 2.021 se aprobó en la sesión plenaria la memoria justificativa que ha estado comentando el Señor Secretario, sobre la conveniencia y oportunidad sobre la prestación de agua potable a domicilio, así como el tratamiento y evacuación de aguas residuales. Mediante la fórmula de concesión indirecta a través de un contrato de concesión de servicios. Para iniciar el procedimiento de contratación de este servicio público, el primer paso es la aprobación del estudio de viabilidad económica y financiera, que lo traemos como punto del día a Pleno. Siendo competencia de este Pleno la aprobación de dicha memoria, siendo el órgano de contratación competente, ya que el valor estimado de concesión de servicios supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto del ejercicio 2021. Así como que la duración del mismo, que supera los cuatro años. Siendo la competencia de este Pleno, pido el voto favorable de todos los corporativos.”

Comienza el turno de intervenciones de los diferentes grupos políticos el Portavoz de UPG Don José Antonio García Farrona:

“Al ser este estudio de viabilidad un trámite necesario para llevar a cabo la licitación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado y depuración, y habiendo expuesto este grupo político en ocasiones anteriores nuestra posición acerca de la concesión del servicio, votaremos abstención”.

Prosigue, haciendo uso de su turno de palabra, el Portavoz del PP, Don Pedro Romero Gómez:

“El estudio de viabilidad forma parte de las actuaciones preparatorias del contrato para la gestión del servicio municipal de agua potable y depuración de aguas residuales del Ayuntamiento de Guareña. En las reuniones y grupos de trabajo que se han mantenido y celebrado, (la última reunión fue en el mes de enero), manifestamos las dudas que teníamos en relación con la tramitación del expediente. Hicimos constar que había aspectos no resueltos, como los que hacían referencia a la estructura de costes del servicio, a la revisión de precios del contrato de concesión, a la fórmula tarifaria aplicable a la concesión del servicio para la revisión de las tarifas, a la continuidad, por parte del servicio municipal de aguas del Ayuntamiento de Guareña, acerca de seguir prestando el servicio en la entidad local menor de Torrefresneda, al inventario de bienes del servicio, que no es definitivo. Parece ser que había un borrador, pero todavía no está disponible. Todas estas cuestiones entendemos desde el PP que afectan directamente al estudio de viabilidad que hoy se trae a la aprobación del Pleno. Y esto va a marcar la postura de nuestro grupo en el punto del orden del día. No obstante, también quiero señalar que estamos ante el contrato más importante del Ayuntamiento en esta legislatura, conjuntamente con el de la Residencia de Mayores, tanto cuantitativa como cualitativamente, por la importancia que tiene el abastecimiento de agua en la población. Y que se debe continuar con las actuaciones preparatorias para la adjudicación definitiva del contrato. Adjudicación definitiva que no “corre prisa”, puesto que en el anterior Pleno de la Corporación ya nos pronunciamos sobre la continuidad en la prestación por parte del actual concesionario hasta la resolución del expediente. En este sentido, las cuestiones que planteamos en el grupo de trabajo y en la Comisión Informativa afectan, desde nuestro punto de vista, al punto del Orden del Día que se trae a aprobación. Entendemos que el informe de viabilidad no da satisfacción a las consultas y al tema que



estamos trabajando en la Comisión. Y por ello nosotros, entendiendo que lo normal es que el Ayuntamiento continúe con las actuaciones del contrato, nos vamos a abstener. Esa es la postura del Partido Popular”.

Interviene el Alcalde-Presidente, Don Abel González Ramiro, para aclarar unas cuestiones relativas al referido punto del orden del día y atinentes a Torrefresneda. Así como referentes a la revisión de precios y al inventario de bienes.

Finaliza el turno de intervenciones la Portavoz Socialista, Doña Josefa Ruiz Carrasco:

“El grupo municipal socialista votará a favor. Puesto que además, se trata, como bien han manifestado los que me han precedido en el uso de la palabra, de acciones preparatorias, necesarias para que culminemos con la publicación de los pliegos en breve. Son acciones preparatorias. Se comentaron también en Comisión. Que era un requisito legal. Hemos tenido dos comisiones. Posteriores a las que tuvimos para la determinación del estudio y de la mejor forma de gestión. Donde se han ido resolviendo las dudas y donde se ha trabajado bien por parte de todos los grupos políticos. Lo quería recalcar. Pues como bien ha dicho el Portavoz Popular, es uno de los contratos a los que el Ayuntamiento ha de hacer frente. Para tranquilidad a la oposición en su voto de abstención, como todos los que nos oyen, se va a reunir esta Comisión tantas veces como sea necesario y que entre todos se decida la mejor forma para esa prestación. Nuestro voto será favorable”

Finaliza el pleno el Alcalde, Abel González Ramiro, despidiéndose y aclarando que al tratarse de una sesión extraordinaria, no tiene ni ruegos ni preguntas, ni hay aportaciones por parte del público asistente.

En los casos en que esta acta utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la Sesión, emitida al amparo del artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con el artículo 91 del mismo texto legal, quedándose remitidas a la grabación en audio por los servicios de la Radio Municipal las cuestiones no reflejadas en la misma y siendo las 14:50 horas del día de la fecha anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

